

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13593.-

VISTO:

El Expediente N° CD-419-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que desde hace varios años se vienen llevando a cabo acciones de concientización y prevención, a fin de generar herramientas que garanticen el ejercicio pleno de los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de maltrato en todas sus formas, físico, psíquico y verbal.-

Que el avance tecnológico dificulta la identificación de las IP (Internet Protocolo), dificultando la ubicación de los agresores que se ocultan en el anonimato con identidades y domicilios falsos.-

Que este "anonimato" es el vehículo que caracteriza y conlleva a través del juego, chats y otros medios, a engaños, acciones violentas y/o abusivas contra los menores.-

Que el avance de las nuevas tecnologías de la comunicación e información han traspasado los límites hasta ahora conocidos, resultando necesario disponer nuevos instrumentos que pongan en conocimiento a la comunidad sobre los riesgos a los que se exponen nuestros menores, muchas veces a través de lo que "parece un juego" o está de moda".-


Que muchos adultos desconocen las artimañas que a diario proliferan en las redes sociales, para "atrapar" el interés de los niños, siendo de gran importancia promover conocimiento, posibilitando un abanico comunicacional más amplio, entre padres, hijos y padres y pares.-

Que cobra relevancia el rol del estado para combatir diversas formas de abuso, toda vez que la falta de acción o ausencia de políticas deriva en más tiempo y oportunidades a los agresores o abusadores.-

Que conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en el Título II - Principios Y Políticas Especiales, Familia, Niñez, Adolescencia y Juventud - dicha temática debe constituir una política de estado.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 126/2016, emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2016, el día 24 de noviembre y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 22/2016, celebrada por el Cuerpo el 01 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉZCASE la realización anual de la campaña masiva denominada "Conciencia Con Ciencia", contra el abuso de niños, niñas y adolescentes, que tiene lugar a través del uso de las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (NTICs).-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar la campaña masiva "Conciencia Con Ciencia" en todo ámbito privado y público, debiendo proyectar audiovisuales de prevención a fin de alertar a la comunidad sobre las diferentes metodologías informáticas utilizadas a través de redes sociales, juegos on line, chats y otras formas, que ponen en riesgo la integridad de los niños, niñas y adolescentes.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá difundir la campaña "Conciencia Con Ciencia", en:

- Unidades del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, prestado mediante ómnibus.
- Cines.
- Boliches y pubs que proyecten publicidad led.
- Eventos masivos a cielo abierto.
- Pantallas leds sobre vía pública.
- Cartelería fija sobre vía pública .Gigantografías.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración con Organizaciones Gubernamentales, no Gubernamentales e Intermedias a unirse a la campaña, con el fin de colaborar y mancomunar esfuerzos para llevar a cabo las tareas de difusión.-

ARTÍCULO 5º): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Humano, o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal instrumentará las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza un plazo de noventa (90) días, vigente a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-419-B-2016).-

ES COPIA:
mv

FDO.: SCHLERETH
FUERTES

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

